



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN**

( 0 5 5 )

03 JUN 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "REFUGIO GUAJIRO" RNSC 033 – 2012**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.  
Subraya fuera de texto

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos*

*naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

## I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

Consuelo Rojas Beltrán, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.317.132, en calidad de representante legal suplente de la "SOCIEDAD COMERCIAL FAREWINS S.A.S." identificada con NIT 900325513-7, según certificado de Cámara de Comercio de Bogotá (folio 16 a 18) con radicado No. 00106-812-005536 del 1 de junio de 2012, allego al nivel central la documentación requerida para el inicio del trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, para el predio denominado "Refugio Guajiro – Corregimiento de Camarones", con una extensión superficial de 22 hectáreas 2.797 metros cuadrados, con el nombre "REFUGIO GUAJIRO", ubicado en el Corregimiento Camarones, del Municipio de Riohacha, Departamento de la Guajira (folio 13). El inmueble objeto de solicitud de registro se encuentra inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 210-52074 según consta en Certificado de Tradición y Libertad expedido el 19 de abril de 2012, consultado el 6 de noviembre de 2013 (folio 5 y 51 a 52) y según Escritura Pública 4400 del 9 de noviembre de 2010 (folios 27 a 29)

Mediante radicado 00106-816-007911 del 16/08/12 (folio 36) el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, en el que se solicitó a la representante legal suplente de la SOCIEDAD COMERCIAL FAREWINS S.A.S. precisar la ubicación del predio y la descripción de usos y actividades, a lo cual la interesada dio respuesta en radicado 106-812-010290 del 12-10-12, anexando nuevo plano con coordenadas (folio 38) e informando que las actividades que se realizan en la Reserva son contemplación y avistamiento de fauna.

De acuerdo al estudio realizado por abogada de la Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales contenido en Concepto Jurídico N° 041-12, a los documentos aportados con la solicitud se determinó que cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "REFUGIO GUAJIRO", (folio 39).

El Grupo de Sistemas de Información Geográfica y Radiocomunicaciones – GSIR en Concepto Técnico No. 641 del 2 de noviembre de 2012 (folio 40) indicó que el predio "Refugio Guajiro –Corregimiento de Camarones", está ubicado a 3.16 kilómetros del Santuario de Fauna y Flora los Flamencos.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Riohacha, del 26 de febrero al 13 de marzo de 2014 (folio 82) remitido mediante oficio No. 2014-460-002336-2 del 20/03/2014 y en CORPOGUAJIRA del 6 al 19 de Marzo de 2014 (folio 85), remitido mediante oficio No. 2014-656-000502-2 del 07/04/2014.

## II. VISITA E INFORME TECNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, CORPOGUAJIRA, realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante radicados No. 2014-460-001932-2 del 6 de marzo de 2014 (folio 58) el concepto técnico (folio 59 a 75) donde se presenta la ubicación geográfica del predio, el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El 18 de Marzo de 2014 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por CORPOGUAJIRA los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico N° 20142300000316 (folios 76 al 80):

*"La Reserva Natural de la Sociedad Civil, es una figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida como: La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "REFUGIO GUAJIRO" RNSC 033 – 2012**

recursos naturales. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.<sup>1</sup>

Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones<sup>2</sup>.

En consecuencia, el anterior enfoque debe ser complementado en las Reservas Naturales mediante el desarrollo de la estrategia de Conservación – Producción Sostenible, entendida como el conocimiento de las bases de funcionamiento de los ecosistemas locales para desarrollar actividades agropecuarias que mejoren de manera progresiva la complementariedad entre los sistemas naturales y los productivos, que armonicen con los procesos de conservación, de sostenibilidad, los intereses de los propietarios, el uso de tecnologías apropiadas y mejoramiento de la productividad en el corto, mediano y largo plazo.

El presente concepto técnico es realizado basado en el Informe Técnico de 2013, enviado por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA.

**1. Características generales del predio:** El predio Refugio Guajiro se encuentra localizado en el corregimiento de Camarones, jurisdicción del municipio de Riohacha, a 33 Km de su cabecera municipal, y a una distancia aproximada de 3,16 Km del Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, en el departamento de La Guajira.



Imagen 1. Localización del predio Refugio Guajiro respecto a los límites del Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos. Tomado del informe técnico enviado por Corpoguajira.

<sup>1</sup> Decreto 1996 de 1999. Mediante el cual se reglamenta el registro de RNSC.

<sup>2</sup> FUNDACIÓN HORIZONTE VERDE – RESNATUR. Las reservas naturales del nodo Orinoquia en su rol de conservación de la biodiversidad. Junio 2011.

El acceso al predio se puede hacer por vía terrestre o marítima, tomando la Troncal del Caribe, desde Riohacha hasta el corregimiento de La Punta de Los Remedios, tomando luego la entrada de El Ebanal, o bien navegar desde La Punta de Los Remedios o desde el corregimiento de Camarones, respectivamente.

En cuanto a los linderos del predio Refugio Guajiro, del informe técnico se extrae lo siguiente:

"...**Linderos Norte:** Mar Caribe, **Sur:** Josefa Palacio, **Occidente:** Predio "Tairaca", **Oriente:** Lago Sabaletes y Josefa Palacio..."

El área solicitada para registro corresponde a 22,2797 Ha, con coordenadas cartesianas N 1'745.000 E 1'091.400, referenciadas con sistema de coordenadas Magna Sirgas, origen Riohacha 2006.

**2. Objetivos de Conservación:** Del informe técnico enviado por Corpoguajira, en cuanto a los objetivos de conservación, se extrae lo siguiente:

"...En concordancia con sus características naturales se propone su constitución como Reserva Natural de La Sociedad Civil, para que cumpla los siguientes objetivos de conservación:

- Proteger los ecosistemas de manglar y el bosque muy seco tropical, contribuyendo al incremento de la representatividad ecosistémica dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas de Colombia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las poblaciones de fauna silvestre y particularmente de las especies endémicas o amenazadas presentes en el área, como el colibrí cienaguero (*Lepidopyga lilliae*) y el caimán aguja (*Crocodylus acutus*).
- Proteger y conservar los valores paisajísticos presentes en el área, a fin de que puedan ser utilizados en actividades de contemplación, recreación pasiva y ecoturismo..."

**3. Muestra de Ecosistema Natural:** Según la clasificación de Holdridge, el predio se localiza en la zona de vida "bosque muy seco tropical", con un rango altitudinal menor a 5 msnm, temperaturas entre 24 y 30°C<sup>3</sup>, la cual se caracteriza por presentar procesos de evapotranspiración que superan las precipitaciones durante la mayor parte del año. Los períodos de altas y bajas lluvias se encuentran directamente relacionados con los patrones de desplazamiento de la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT). El mencionado predio se encuentra localizado en la cuenca del río Tapias y es atravesado por un pequeño arroyo de invierno. El predio se ubica a un costado de la Ciénaga de Sabaletes, por lo que en esta zona se presentan inundaciones producto de la creciente del Río Tapias, la cercanía al mar y la apertura del estuario, lo que favorece el establecimiento de manglares costeros.

En la reserva se encuentran básicamente dos tipos de ecosistemas: Bosque Seco Tropical y Manglares.

**3.1. Flora:** La vegetación en cercanías al mar corresponde a aquella representativa de manglares, con presencia de especies típicas de estos ambientes.

Al alejarse paulatinamente del mar, se evidencia vegetación típica de bosques muy secos tropicales, con presencia de especies representativas de dichos ambientes.

<sup>3</sup> IDEAM 2005. Atlas Climatológico de Colombia. Parte II. Imprenta Nacional de Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "REFUGIO GUAJIRO" RNSC 033 - 2012**

Tabla 1. Especies de flora representativa de manglares y bosques secos reportadas para el predio Refugio Guajiro. Información tomada del informe técnico de 2013 enviado por Corpoguajira.

<b>Familia</b>	<b>Nombre científico</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Estado de conservación</b>
Caesalpinaceae	<i>Libidibia ebano</i> (Caesalpinia)	Ébano	EN <sup>4</sup>
Capparaceae	<i>Capparis odoratissima</i> (Quadrella)	Olivo	
Cactaceae	<i>Opuntia</i> sp.	Tuna	
Cactaceae	<i>Lemaireocereus griseus</i>	Cardón	
Cactaceae	<i>Acanthocereus pitajaya</i>	Pitajaya	
Cactaceae	<i>Melocactus communis</i>	Pichihuel	
Euphorbiaceae	<i>Cnidoscolus urens</i>	Pringamosa	
Euphorbiaceae	<i>Jatropha gossypifolia</i>	Túa túa	
Fabaceae	<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	
Fabaceae	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	Palo de Brasil	
Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	
Combretaceae	<i>Laguncularia racemosa</i>	Mangle blanco	
Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	Mangle botoncillo	
Acanthaceae	<i>Avicennia germinans</i>	Mangle negro	
Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i>	Palma de coco	

**Categorías de amenaza:**

**EN:** En peligro.

**3.2. Fauna:** En el componente fauna sobresalen gran variedad de especies de aves, entre las que destaca el colibrí cienaguero, especie endémica para Colombia, con rango de distribución restringido<sup>5</sup> y que además se considera en Peligro Crítico (CR) por la UICN. Asimismo, se reporta la presencia de caimán aguja (*Crocodylus acutus*), en peligro crítico (CR) para Colombia y vulnerable (VU) a nivel global, y de jaguar (*Panthera onca*), felino considerado como casi amenazado (NT) a nivel global y como especie vulnerable (VU) para Colombia. En la tabla 2 se observan las especies de fauna reportadas para el predio Refugio Guajiro.

Tabla 2. Especies de fauna representativa reportadas para el predio Refugio Guajiro. Información tomada del informe técnico de 2013 enviado por Corpoguajira.

<b>Grupo</b>	<b>Nombre científico</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Estado de conservación</b>
<b>AVES</b>	<i>Lepidopygia lilliae</i>	Colibrí cienaguero	CR <sup>6</sup>
	<i>Megascops choliba</i>	Búho	
	<i>Aratinga pertinax</i>	Cotorra carasucia	
	<i>Crotophaga ani</i>	Cocinera	
	<i>Totanus auricapillus</i>	Toche	
	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero	
	<i>Mimus gilvus</i>	Sinsonte	
	<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino (sp. Migratoria)	
	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo	

<sup>4</sup> Salinas, N.R. & D. Cárdenas L. 2007. Ébano: *Libidibia ebano*. Pp. 137- 140. En: D. Cárdenas L. & N.R. Salinas (eds.). Libro rojo de plantas de Colombia. Volumen 4. Especies maderables amenazadas: Primera parte. Serie libros rojos de especies amenazadas de Colombia. Bogotá, Colombia. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 232 pp.

<sup>5</sup> Humboldt. Lista de especies de aves con rango de distribución restringido. <[http://www.humboldt.org.co/conservacion/aicas/aves\\_restringido.html](http://www.humboldt.org.co/conservacion/aicas/aves_restringido.html)> Consultado el 27/08/2013

<sup>6</sup> Parra, J.L. y M.S. Agudelo. 2002. *Lepidopygia lilliae*. En: Renjifo, L.M., A.M. Franco-Maya, J.D. Amaya-Espinel, G. Kattan y B. López-Lanús (eds.). 2002. Libro rojo de aves de Colombia. Serie libros rojos de especies amenazadas de Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y Ministerio del Medio Ambiente. Bogotá, Colombia.

<b>REPTILES</b>	<i>Crocodylus acutus</i>	Caimán aguja	<b>CR<sup>7</sup>, VU<sup>8</sup></b>
	<i>Iguana iguana</i>	Iguana	
	<i>Micrurus sp.</i>	Serpiente coral	
	<i>Bothrops asper</i>	Serpiente mapaná	
	<i>Liophis melanotus</i>	Guarda caminos	
	<i>Oxybelis aeneus</i>	Bejuca	
	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Babilla	
<b>MAMÍFEROS</b>	<i>Dasybus novemcinctus</i>	Armadillo	
	<i>Alouatta seniculus</i>	Mono aullador	
	<i>Procyon cancrivorus</i>	Zorra cangrejera o mapache	
	<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado coliblanco	
	<i>Hydrochaeris hydrochaeris</i>	Ponche o chigüiro	
	<i>Mazama americana</i>	Cauquera	
	<i>Sciurus sp.</i>	Ardilla	
	<i>Leopardus pardalis</i>	Tigrillo	
	<i>Panthera onca</i>	Jaguar o tigre	<b>VU<sup>9</sup>, NT<sup>10</sup></b>

**Categorías de amenaza:**

**CR:** En peligro crítico.

**VU:** Vulnerable.

**NT:** Casi amenazada.



Imagen 2. Cauquero (*Mazama americana*). Tomado del informe técnico enviado por Corpoguajira.

**4. Zonificación:** El área objeto de registro del predio Refugio Guajiro corresponde a 22,2797 Ha, para las cuales se identificó la zonificación y áreas presentadas en la tabla No 3 e Imagen 3.

<sup>7</sup>Minambiente. Resolución 383. 2010. 23 de Febrero. Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones.

<sup>8</sup> Ponce-Campos, P., Thorbjarnarson, J. & Velasco, A. (IUCN SSC Crocodile Specialist Group) 2012. *Crocodylus acutus*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.1. <[www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)>. Consultado el 28/08/2013.

<sup>9</sup> Minambiente. Resolución 383. 2010. 23 de Febrero. Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones.

<sup>10</sup> Caso, A., Lopez-Gonzalez, C., Payan, E., Eizirik, E., de Oliveira, T., Leite-Pitman, R., Kelly, M. & Valderrama, C. 2008. *Panthera onca*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.1. <[www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)>. Consultado el 28/08/2013.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "REFUGIO GUAJIRO" RNSC 033 - 2012

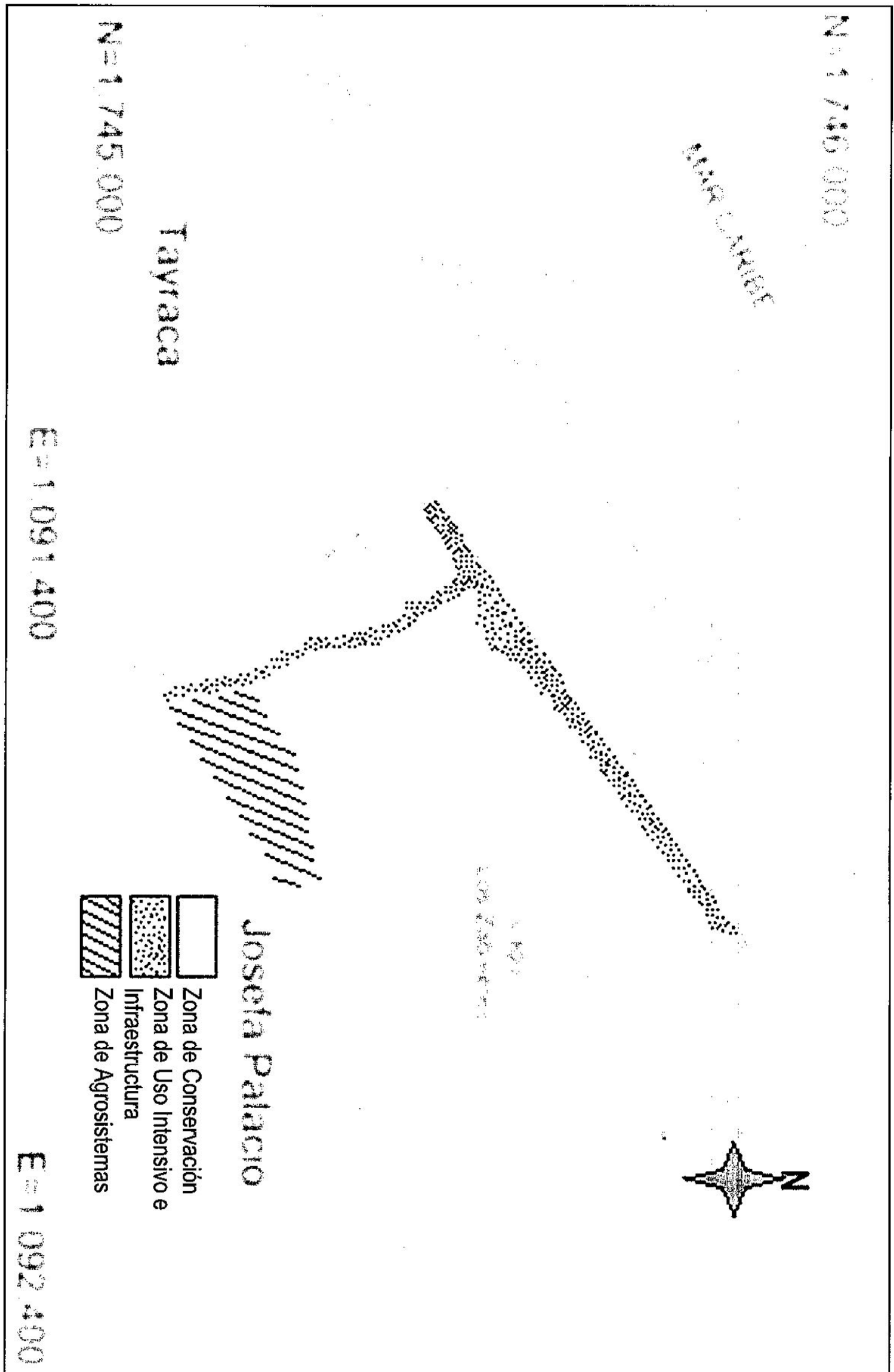


Imagen 3. Mapa de zonificación propuesta para el predio Refugio Guajiro, a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil. Tomado del informe técnico enviado por Corpoguajira. Los puntos y líneas en las zonas de Amortiguación y Agroecosistemas fueron adicionados para facilitar el reconocimiento de cada zona.

Tabla 3. Zonificación propuesta para el predio Refugio Guajiro, a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil. Basado en información consagrada en informe técnico enviado por Corpoguajira.

Zona	Extensión (Ha)	Porcentaje %
Conservación	15,6606	70,29
Agrosistemas	3,1661	14,22
Infraestructura y uso intensivo	3,453	15,49
<b>TOTAL</b>	<b>22,2797</b>	<b>100,00</b>

**4.1. Zona de Conservación:** Del informe técnico enviado por Corpoguajira, en cuanto a la zona de conservación se extrae lo siguiente: "...Las áreas definidas como zonas de conservación, buscan permitir que los procesos de las dinámicas naturales se desarrollen sin ningún tipo de perturbación antrópica, busca permitir que los procesos de regeneración y maduración de los bosques se den y de este modo permitir la presencia de fauna, de tal modo que el intercambio génico, el reciclaje de nutrientes, la regulación hídrica, la generación de nichos, protección de suelos, generación de microclimas a escala local se desarrollen de manera natural. De tal manera que los procesos de función, estructura y composición del paisaje permitan el establecimiento y dinámicas biológicas propias del entorno..."

Esta zona corresponde a 15,6606 Ha, que incluyen los ecosistemas de manglar en las zonas inundables próximas al mar, así como las franjas de Bosque muy Seco Tropical que se encuentran hacia el interior del predio y los bosques de galería.

"...presenta interconectividad en el sector sur del predio con otras zonas boscosas aledañas y los bosques de galerías, y por el norte con los bosques de manglar lo que permite movilidad de especies, dispersión y flujo génico en la zona..."

**4.2. Zona de Agrosistemas:** Del mencionado informe técnico se extrae lo siguiente: "...Esta zona está situada en la porción sur del predio y ocupa una extensión de 3,1661 hectáreas

En esta área se proponen realizar

Aplicación y validación de prácticas agroecológicas  
 Huerta agroecológica, cultivos tradicionales, aromáticas, frutales  
 Abastecimiento de productos para mantenimiento de animales  
 Abastecimiento de productos para autoconsumo  
 Prácticas de; regeneración natural, silvopastoreo, bosque dendroenergético  
 Establecimiento de sistemas de manejo, recuperación y conservación del suelo..."

**4.3. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:** Del mencionado informe técnico se extrae lo siguiente: "...La zona de uso intensivo está compuesta por los caminos que se utilizan para tener acceso al predio y por unas cabañas para el alojamiento. Estas cabañas se localizan en la parte norte del predio, sobre la zona de playas. Tiene una superficie de 3,453 hectáreas lo que representa aproximadamente el 15,49 % del Refugio Guajiro..."



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "REFUGIO GUAJIRO" RNSC 033 - 2012**

**5. Usos y Actividades:** Respecto a los usos y actividades a los que se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil Refugio Guajiro, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1996 de 1999, y según lo estipulado en el informe técnico presentado por Corpoguajira, se plantean:

**5.1.** Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies.

**5.2.** Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.

**5.3.** Educación ambiental

**5.4.** Recreación y ecoturismo

**5.5.** Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

**5.6.** Habitación permanente

**6. Consideraciones y recomendaciones**

- El registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio Refugio Guajiro permitirá garantizar la conservación de muestras de ecosistemas representativos tanto a nivel local, como a nivel regional y nacional, como son los manglares en la franja contigua al mar, y el bosque seco tropical, localizado hacia el interior del predio.
- Se recomienda plantear y elaborar el Plan de Manejo Ambiental de la reserva una vez esta sea registrada, con el fin de plantear estrategias de manejo basadas en los objetivos de conservación de la misma y en su zonificación y usos. Esta actividad debería llevarse a cabo antes de ejecutar cualquier proyecto ecoturístico dentro de la reserva.
- Es importante apoyar iniciativas que busquen la creación de áreas protegidas como estrategias de conservación de zonas de importancia ambiental en el departamento de La Guajira, así como también en el resto del país.
- Que es interés del propietario declarar como área protegida, bajo la figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil el área total del predio.
- Del mencionado informe técnico enviado por Corpoguajira se extrae lo siguiente: "...Impulsar y facilitar la adopción de códigos de conductas para los visitantes a través de reglamentación y programas de sensibilización y educación. Implementar reglas, se convierte en el primer paso para ordenar y organizar la actividad turística, lo cual se logra a través de códigos, como señales, avisos de información de las actividades permitidas dentro del área..."
- Realizar investigación científica aplicada alrededor de los componentes Flora y Fauna, con el fin de aumentar el conocimiento local de estas especies y su dinámica e interacciones dentro de la reserva y en la región. Esto aumentaría considerablemente el conocimiento sobre la muestra natural presente en el predio y aportaría a la planeación de estrategias de manejo de la misma.
- Debido a que los parches de bosque seco tropical, así como también las franjas de manglar generan conectividad con el entorno favoreciendo los corredores naturales de fauna silvestre asociada al área de estudio, no es recomendable cercar toda el área que se pretende proteger, ya que puede estar impidiendo el tránsito libre de algunas especies como el Jaguar (*Panthera onca*) o el cauquero (*Mazama americana*), entre otros.

- La zonificación que debe adoptarse para la Reserva Natural de la Sociedad Civil Refugio Guajiro corresponde a aquella contemplada en el punto 4 de este concepto técnico, basada en el informe técnico emitido por Corpoguajira.
- Los usos a los que se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil Refugio Guajiro, son los contemplados en el punto 5 de este concepto técnico.
- El predio Refugio Guajiro cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 1996 de 1999 del Ministerio del Medio Ambiente, para ser declarada como Reserva Natural de la Sociedad Civil, con una extensión de 22,2797 Ha, atendiendo las consideraciones anteriormente expuestas.

**Concepto:**

Por lo anterior, basándose en la información contenida en el informe técnico elaborado y enviado por Corpoguajira y recomendando atender las consideraciones anteriormente mencionadas, se considera VIABLE registrar las 22,2797 Ha del predio REFUGIO GUAJIRO como Reserva Natural de la Sociedad Civil del mismo nombre, localizado en el corregimiento de La Punta de los Remedios, en el municipio de Riohacha – La Guajira, ya que cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Decreto reglamentario 1996 de 1999.”

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural REFUGIO GUAJIRO”, como Reserva Natural de la Sociedad Civil REFUGIO GUAJIRO”, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar el predio rural “Refugio Guajiro –Corregimiento de Camarones”, con una extensión superficial de 22 hectáreas 2.797 metros cuadrados, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada “REFUGIO GUAJIRO”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 210-52074, ubicado en el Corregimiento Camarones, del Municipio de Riohacha, Departamento de la Guajira, de propiedad de la SOCIEDAD COMERCIAL FAREWINS S.A.S. identificada con NIT 900325513-7, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “REFUGIO GUAJIRO”, se proponen los siguientes:

- Proteger los ecosistemas de manglar y el bosque muy seco tropical, contribuyendo al incremento de la representatividad ecosistémica dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas de Colombia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las poblaciones de fauna silvestre y particularmente de las especies endémicas o amenazadas presentes en el área, como el colibrí cienaguero (*Lepidopygia lilliae*) y el caimán aguja (*Crocodylus acutus*).
- Proteger y conservar los valores paisajísticos presentes en el área, a fin de que puedan ser utilizados en actividades de contemplación, recreación pasiva y ecoturismo

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “REFUGIO GUAJIRO”,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "REFUGIO GUAJIRO" RNSC 033 – 2012**

Zona	Extensión (Ha)	Porcentaje %
Conservación	15,6606	70,29
Agrosistemas	3,1661	14,22
Infraestructura y uso intensivo	3,453	15,49
<b>TOTAL</b>	<b>22,2797</b>	<b>100,00</b>

Zonificación propuesta para el predio Refugio Guajiro, a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil. Basado en información consagrada en informe técnico enviado por Corpoguajira.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "REFUGIO GUAJIRO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Habitación permanente

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "REFUGIO GUAJIRO", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Riohacha y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución a el titular del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de la Guajira, Alcaldía municipal de Riohacha y a la Corporación para Autónoma Regional de Guajira - CORPOGUAJIRA de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a la señora Consuelo Rojas Beltrán, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.317.132,

en calidad de representante legal de la SOCIEDAD COMERCIAL FAREWINS S.A.S. identificada con NIT 900325513-7, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "REFUGIO GUAJIRO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al párrafo segundo del artículo quinto de la resolución No. 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

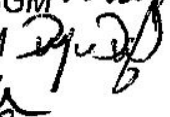
**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

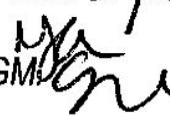
**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

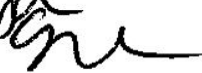


**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. – Abogada contratista GTEA SGM 

Diego Mauricio Delgado García – Biólogo contratista GTEA SGM 

Revisó: Natalia Julieta Galvis A. – Profesional Especializado SGM 

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM 

Expediente 033 – 2012